

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 052-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas trece minutos del jueves veintiocho de abril de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 052-2011 del Concejo de Curridabat, período 2010 - 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Edwin Martín Chacón Saborío, quien preside; Jimmy Cruz Jiménez, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Maritzabeth Arguedas Calderón y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES EN VIAJE OFICIAL:** En representación oficial de este Concejo, en Paracas-PERU: Guillermo Alberto Morales Rodríguez y Olga Marta Mora Monge.

**REGIDORES SUPLENTE:** Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Grau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Chaves Lizano, **Suplente.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porrás. **Propietario.**

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-**

No se hizo presente el señor Alexander Varela Espinoza, quien sería juramentado como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Curridabat, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 049-2011.

**CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 051-2011.-**

**19:14 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 051-2011.- A las diecinueve horas catorce minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 051-201.-**

**ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 022-2011.-**

**19:15 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 022-2011.- A las diecinueve horas quince minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 022-201.-**

**CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-**

**ARTÍCULO 1°.- INFORME ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE ALEGATO DE INVERSIONES SPORT JORDAN, S. A.-**

Se recibe informe solicitado al Lic. Mario Chaves Cambroner, Asesor Legal de este Órgano Colegiado, según consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 050-2011. Refiere éste al escrito enviado por JORGE ANGULO SOLANO, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de INVERSIONES SPORT JORDAN, S. A., en el cual dice informar al Concejo, sobre lo que él considera "ilegales actuaciones del señor Alcalde y de la Dirección Tributaria" y que culminaron con el cierre de su negocio de gimnasio y acondicionamiento físico situado en Curridabat centro. En el documento solicita, además, un acuerdo que deje sin efecto el acto administrativo y que recomiende al Alcalde revocar su resolución del 24 de septiembre de 2010.

En síntesis, la Asesoría Legal señala que si bien el memorial presentado no es un recurso administrativo en sentido técnico, no obstante, en virtud del principio de informalismo, corresponde su análisis y respuesta. Relata que lo objetado tiene que ver con actuaciones administrativas que, como se reconoce en el documento, han tenido el régimen recursivo ordinario previsto en el ordenamiento legal. Sin embargo, enfatiza en la incompetencia del Concejo para dejar sin efecto actos administrativos que, como el caso concreto, se relacionan con la clausura de un local.

Esto tiene sustento en el Voto 776-C-S1-2008 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, que deja establecido el régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, que por disposición expresa del artículo 169 Constitucional y artículos 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal. "Por un lado, el Concejo integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del Código Municipal), es decir, trata de un órgano de deliberación de connotación política. Por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular, (artículo 12 del Código Municipal) con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem) Su marco competencial se vincula a funciones ejecutivas y de administración. Entre ambos, no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que conforman en los términos del artículo 169 Constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo, son órganos con competencias coordinadas pero no sujetas, que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo, consiste en una tarea consustancial a sus competencias, gerencial y ejecutivas, para la buenas organización y funcionamiento de los servicios locales."

En cuanto a la impugnación de los demás actos municipales, revela el voto precitado, que "se trata de todas aquellas conductas de otras dependencias administrativas y que en su adopción no media voluntad colegiada. Así visto, es claro y evidente que el Concejo no podría conocer en apelación los actos del Alcalde ni de aquellos funcionarios sobre los cuales, este último tenga la potestad jerárquica. Considerar

que sí, implicaría por completo despojar a ese funcionario de una de sus atribuciones esenciales, tal cual es, "ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. Esa jefatura no podría concretarse plenamente si no le corresponde conocer en apelación los actos de sus inferiores, por cuanto, es mediante este remedio que tiene la oportunidad de ajustarlas a la legalidad u oportunidad. Ergo, la revisión de esos actos no incumbe al Concejo, sino al Alcalde. Lo contrario, supondría el establecimiento de una jerarquía impropia monofásica en una cadena recursiva en la que ya existe una bifásica, lo que desde luego, no se corresponde a la eficiencia administrativa y celeridad procedimental que debe impregnar por razón de principio, todo procedimiento administrativo, sin que el municipal tenga causa objetiva que permita excepción. Asimismo, las actuaciones de ese funcionario están expuestas a revisión del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del recurso jerárquico impropio que opera en la materia.

**19:23 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- GESTIÓN 4256 DE JORGE ANGULO SOLANO.- A las diecinueve horas veintitrés minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Visto el criterio formulado por la Asesoría Legal, respecto de la gestión que plantea JORGE ANGULO SOLANO, en su calidad de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de INVERSIONES SPORT JORDAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por decisión unánime se acuerda acogerlo en todos sus extremos. Consecuentemente, y en virtud de la falta de competencia para lo pretendido, se rechaza la solicitud dicha.**

**19:24 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 2°.- INFORME ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO.-**

Se recibe informe de la Asesoría Legal, referente al recurso de revocatoria incoado por varios vecinos contra el acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria Nro. 045-201, del 10 de marzo de 2011, en que se aprueban las nuevas tasas por servicios de mantenimiento, inhumación y exhumación en los cementerios municipales de Curridabat.

El análisis es enfocado primeramente en las razones de oportunidad esgrimidas por los disconformes, entre ellas:

- Que un ajuste del 82% en esas tasas es muy drástico en momentos de crisis generalizada.
- Que no se justifica por considerar que la pintura de las bóvedas debe ser una atribución y obligación de cada propietario de derecho, de acuerdo con su conveniencia.
- Que también es injustificado el incremento porque algunos de los mausoleos fueron enchapados con cerámica.

- Que la justificación del Alcalde para promover el reajuste tarifario, se basa en la presunta satisfacción de la comunidad por dicho servicio, aspecto que no es comprobable en método inequívoco.

Posteriormente, el informe se sitúa en el estudio técnico efectuado por la Dirección Financiera y cuyo producto final arroja un aumento del 82% en la tarifa por mantenimiento y un 23% para las tasas de inhumación y exhumación, a cobrar para período 2011.

En conclusión, la Asesoría Legal fundamenta en los numerales 68 y 74 del Código Municipal y 9 del Reglamento General de Cementerios, la obligación de esta Municipalidad, de cobrar por los servicios que efectivamente preste, de modo que la concurrencia de una crisis económica generalizada, no es óbice o motivo para desatender o desaplicar ese mandato legal.

Por el contrario, no observa el jurista motivo legal, económico o financiero para apartarse del estudio elaborado por la Dirección Financiera, siendo más bien, su contenido, la razón para el acto final adoptado. Tampoco se reconoce la alegada atribución de los "dueños" de cada bóveda para la pintura de éstas, en virtud de que la administración de los cementerios le corresponde por imperativo legal a la Municipalidad, lo que obviamente incluye, el mantenimiento, conservación y cuidado. Además, porque no se trata de un derecho de propiedad en los términos que estiman los recurrentes.

Ahora bien, si de modo voluntario, algunos dueños de derechos resuelven la colocación de material de embellecimiento como cerámica, ello no es motivo, por no autorizarlo la ley, para una reducción en el cobro de las tarifas. En lo atinente a la justificación hecha por el Alcalde Municipal, ésta fue solamente un comentario y no un objeto de impugnación que deba ser atendido como tal.

Por lo antes señalado, considera la Asesoría Legal que no son de recibo los motivos de impugnación a título de revocatoria que se plantean, por lo que recomienda confirmar el acuerdo Nro. 3 de la sesión ordinaria Nro. 045-2011, que dispone el incremento de tasas por los servicios de mantenimiento, inhumación y exhumación en los cementerios municipales de Curridabat.

**19:35 ACUERDO Nro.5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DICTAMEN DE LA ASESORÍA LEGAL SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA TARIFAS POR SERVICIOS.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Leído que fuera el informe suministrado por la Asesoría Legal sobre el recurso de revocatoria accionado por varios vecinos, contra el acuerdo Nro. 3 del acta de la sesión ordinaria Nro. 045-2011, del 10 de marzo de 2011, una vez sometido éste a votación, al obtenerse un resultado de seis votos negativos y uno afirmativo, se tiene por RECHAZADO.**

**Votos negativos:** Valenciano Campos, Garita Núñez, Cruz Jiménez, Madrigal Sandí, Solano Saborío y Arguedas Calderón. **Voto afirmativo:** Chacón Saborío.

**Receso: 19:36 a 19:55 horas.**

**CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

- 1) **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO.-** Oficio en el que se solicita audiencia con el Concejo, con el propósito de exponer información sobre los avances del proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José, cuyas obras inician este año, empezando por Desamparados. **Se toma nota para una próxima sesión.**
- 2) **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Oficio sin número en el cual solicitan indicarles las mejoras que se están efectuando en las instalaciones deportivas y recreativas, aspecto de importancia para ellos porque cuentan con programas deportivos en distintas comunidades del Cantón. Lo anterior, por cuanto les preocupa que no se les haya notificado formalmente acerca de los trabajos en urbanización José María Zeledón Brenes. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
- 3) **COMPAÑÍA LAS TORRES, S. A.-** Documento (T 4365) que remite Bernal Jiménez Núñez para solicitar información respecto de las razones por las que no se les entrega permisos de construcción para equipos de telecomunicaciones.- **Por ser de su competencia, se traslada a la Administración.**
- 4) **CONSEJO DE DISTRITO SÁNCHEZ.-** Misiva en la que se comunica la decisión unánime de ese cuerpo colegiado, de dar en concesión de obra pública los parques de ese distrito, por lo que solicitan el respaldo de este Concejo. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**

**Lic. Mario Chaves Cambroner, Asesor Legal:** Aunque ciertamente es campo de la Administración, le parece importante remitir este asunto también a una comisión, pues *prima facie* no procede.

**Alcalde Municipal:** En realidad, - opina - lo que se señala en la misiva, es el deseo de aplicar la normativa existente. De ahí que considere prematura la remisión a comisión porque no tendría nada que analizar, pero sí a la Administración para que ésta genere un proyecto basado en la ley.

**Síndica Carmen Eugenia Madrigal Faith:** Explica que la decisión no es arbitraria, sino consensuada y que efectivamente, procura aplicar la ley, lo que de hecho, redundará en menores costos para la Municipalidad.

**Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** Resalta la importancia de la propuesta, argumentando que en Granadilla hay parques a los que no se les da mantenimiento.

- 5) **ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA.-** Copia de oficio en el que se comunica que en julio de 2010, se finalizó la entrega de la actualización de las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas en todos los cantones del país; y de acuerdo con su información, esta Municipalidad no ha efectuado aún, la publicación de dicha herramienta, para formalizar su uso en los procesos de declaración o valoración. **Se traslada a la Comisión Especial con el recordatorio acerca del plazo para su resolución.**

- 6) **FEMETROM.-** Oficio F 558-04-2011 mediante el que se adjunta una nueva versión del Reglamento Municipal de Telecomunicaciones propuesto por esa Federación y que contiene la disposición relacionada con la patente comercial de la materia, definida recientemente, y que cobra particular importancia unificar a nivel nacional este concepto, por la naturaleza tan especializada del tema. De igual forma, incluye la posibilidad de minimizar la cantidad de torres a construir en procura de disminuir el impacto ambiental sobre los municipios y en general, el resguardo del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y ambiental del Cantón. Con la intención de disminuir costos en su publicación, solicitan adherirse a la referida normativa y comunicarles el acuerdo a más tardar el 25 de mayo. **Se traslada a la Administración.**
- 7) **URBANIZACIONES INDUSTRIALES, S. A.-** Carta suscrita por Ingrid Ileana Hernández Díaz y Leonardo Hernández Díaz, en la que se "recuerda" a esta Municipalidad, "que se encuentran pendientes de ejecución, informes de la Comisión Nacional de Emergencias 634-2003 de septiembre de 2003 y DPM-INF 0005-2009 de febrero de 2009, sobre precario Barrio Nuevo ubicado en Curridabat, propiedad de su representada." Solicitan "proceder como corresponde, reubicándolo para el saneamiento de la zona, prevención de males y tener que acudir a la vía legal." **Se traslada a la Administración para lo que corresponda en derecho.**
- 8) **CONSEJO DE DISTRITO TIRRASES.-** Oficio sin número en el que se comunica decisión de destinar los recursos provenientes de los festejos populares 2009-2010 y 2010-2011, para la adquisición de mobiliario para los cuatro salones comunales del distrito. **Se traslada a la Administración.**

#### CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

##### **ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- **Solano Saborío:** Sobre la solicitud de audiencia que hace la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, recuerda que ya se había tomado un acuerdo para conocer los alcances del proyecto en lo que atañe específicamente al cantón de Curridabat. Sugiere que el día de la audiencia se invite a los líderes comunales a través de los Consejos de Distrito y a los vecinos que habían mostrado su preocupación en este Concejo por el problema de aguas negras.
- **Alcalde Municipal:** Insiste sobre la concesión de obra pública como instrumento de contratación permitido en la Ley de Iniciativa Privada. Destaca que precisamente, es una manera de desarrollar proyectos de diversa índole.
- **Síndico Julio Omar Quirós Porras:** Interviene para exhortar a que el Concejo convoque al Director de Deportes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para que explique acerca de la promoción deportiva en los demás distritos.

## **CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA APROBAR PROYECTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-**

Se lee moción que propone el señor Alcalde y que literalmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Liquidación Presupuestaria 2010 aparece consignada la suma de \$1.858.978,00, para "Proyectos y programas para la Persona Joven", saldo que es parte del superávit específico.
2. Que el Comité Cantonal de la Persona Joven, mediante oficio CCPJC 057-04-2011, hizo traslado del proyecto Nro. 3 a financiar con esos recursos, el cual procura brindar a la población joven de Granadilla, un espacio donde puedan expresar sus muestras artísticas y arraigar las tradiciones de nuestra cultura.
3. Que el citado proyecto fue enviado a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sin embargo, esos dineros deben contemplarse en el próximo presupuesto extraordinario, de ahí la urgencia de que este proyecto se apruebe lo antes posible.

#### **POR TANTO, Moción para que:**

- a) Se dé aprobación al Proyecto denominado "Granadilla rescata nuestras tradiciones" que promueve el Comité Cantonal de la Persona Joven para jóvenes de entre los 12 y los 35 años, que pertenezcan a diferentes grupos culturales del distrito.
- b) Se solicite a la Administración incorporar el contenido económico antes indicado en el próximo presupuesto extraordinario.
- c) Se comunique al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare acuerdo firme.

**Alcalde Municipal:** Explica que el dinero mencionado en la moción es del comité y que éste tomó la decisión de cómo usarlo, de modo que lo traslada al Concejo para que avale y poder incorporar los recursos en el presupuesto extraordinario próximo a presentar.

**20:42 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y dos minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.-**

**Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca:** Como representante de la juventud en su Fracción, solicita el respaldo para esta moción, ya que durante su gestión en ese comité experimentó la dificultad para ejecutar los proyectos. Considera necesario tomar en cuenta que el actual comité inició funciones en noviembre pero los problemas burocráticos impiden a veces concretar las cosas.

**Solano Saborío:** Se pregunta si previamente no hay que adoptar un acuerdo para retrotraer el asunto de comisión.

**Alcalde Municipal:** Recuerda que en virtud de una resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, el acuerdo del Concejo legitima la forma como se vota aunque ésta no sea ortodoxa. En concordancia con esto, la moción por sí misma es explícita y en su momento, la comisión dispondría pérdida de interés actual del expediente.

**Lic. Chaves Cambronero:** En efecto - recalca - el Tribunal Contencioso Administrativo resolvió que el procedimiento de votación calificada corrige, sana y convalida una eventual situación procedimental. Además, como el asunto carecería luego de interés actual, así se pronunciaría la comisión.

20:47 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PROYECTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.- A las veinte horas cuarenta y siete minutos del veintiocho de marzo de dos mil once.- Vista la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

- 1) Téngase por aprobado el Proyecto denominado "Granadilla rescata nuestras tradiciones" que promueve el Comité Cantonal de la Persona Joven para jóvenes de entre los 12 y los 35 años, que pertenezcan a diferentes grupos culturales del distrito.
- 2) Solicítase a la Administración incorporar el contenido económico antes indicado en el próximo presupuesto extraordinario.
- 3) Comuníquese al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

20:48 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### **ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR FIRMA DE CONVENIO.-**

A manera de moción, se permite el señor Alcalde, solicitar autorización para suscribir convenio de cooperación con el Servicio nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento (SENARA) para la protección y el manejo sostenible de los recursos hídricos en el cantón.

Para su estudio y recomendación, se traslada la iniciativa a la Comisión de Gobierno y Administración.
--

#### **CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

#### **ARTÍCULO 1°.- SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA PARA RESTAURACIÓN EDIFICIO ESCUELA JUAN SANTAMARÍA.-**

Se recibe oficio sin número que hace llegar el Alcalde Municipal, en el que se sirve solicitar autorización para adjudicar la Licitación Abreviada 2011LA-000001-01 "RESTAURACIÓN EDIFICIO ESCUELA JUAN SANTAMARIA (APORTANDO MATERIALES Y MANO DE OBRA)", la cual fue solicitada mediante la orden de bienes y servicios varios N°13282, emitida por la Dirección de Obra Pública. Al documento se adjunta el oficio PMC-206-04-2011 del Departamento de Proveeduría. Una vez analizadas las ofertas para su

admisibilidad, tanto en aspectos legales, como administrativos y técnicos, y aplicados los criterios de evaluación según el cartel, además del oficio DOPMC 82-04-2011 que suscribe el Ing. Eric Rosales Jiménez, se tiene que:

#### **EMPRESAS RECOMENDADA PARA ADJUDICAR**

CONSTRUFRAQ R.C. S.A.

97.69 PTOS.

Una vez analizadas las ofertas para su admisibilidad, tanto en lo que son los aspectos legales, administrativos, técnicos y aplicados los criterios de evaluación según lo estipulado en el cartel de esta Licitación, que según oficio DOPMC-82-04-2011 de la Dirección de Obra Pública, según el Ing. Erick Rosales Jiménez, se recomienda llevar a cabo la Adjudicación de este proceso con la empresa **CONSTRUFRAQ R.C. S.A. POR UN MONTO DE \$22.355.000.00**, ya que la oferta que cumple a cabalidad con todas las especificaciones técnicas y legales descritas en el cartel y obteniendo el mayor puntaje de, siendo la oferta que más se adecua a las necesidades imperantes de esta Institución.

A continuación, se escucha la explicación detallada que suministra, por instrucción del señor Alcalde, el Ing. Eric Rosales Jiménez, Director de Obra Pública.

**21:04 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas cuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la solicitud formulada.-**

**Solano Saborío:** En nombre de su Fracción, menciona haber analizado el expediente, encontrando conformidad con lo expuesto. Siente satisfacción que se haya logrado recursos para obras tan necesarias como la que se atiende en este proceso concursal.

**Lic. Chaves Cambronero:** Afirma haber revisado la documentación, encontrándose que las apreciaciones hechas, están correctas en forma y fondo.

**21:06 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR.- A las veintiuna horas seis minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Conocida la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla y, consecuentemente:**

**Autorízase la adjudicación de la Licitación Abreviada 2011LA-000001-01 "RESTAURACIÓN EDIFICIO ESCUELA JUAN SANTAMARIA (APORTANDO MATERIALES Y MANO DE OBRA)", a favor de CONSTRUFRAQ R.C. S.A. POR UN MONTO DE \$22.355.000.00.**

**21:07 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas siete minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE TRÁMITES LICITACIÓN PARA COMPRA DE CAMIONES.-**

Se recibe oficio del señor Alcalde, mediante el cual se permite solicitar autorización para dar inicio a los trámites de la LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000005-01"COMPRA DE TRES CAMIONES DOBLE CABINA DE BATEA METALICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL Y UN CAMIÓN DE VOLTEO DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL", según las solicitudes de bienes y servicios varios N°13442 y 13399, justificación DSAMC-102-03-2011 y GVMC-105-03-2011, de la Dirección de Servicios Ambientales y la Dirección de Gestión Vial, respectivamente.

**SE ACLARA QUE EL CONTENIDO PRESUPUESTARIO PARA DICHO PROYECTO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL CODIGO.**

5.02.02.05.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE
5.02.30.05.01.02	
5.02.01.05.01.02	
5.03.02.01.05.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE

Al documento se anexa el oficio PMC 207-04-2011 con el expediente para el procedimiento.

21:10 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas diez minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la solicitud formulada.-

21:11 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA INICAR TRÁMITES DE LICITACIÓN.- A las veintiuna horas once minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Vista la solicitud que formula la Alcaldía y siendo que existe el contenido económico necesario, por unanimidad se acuerda autorizar el inicio de trámites de la LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000005-01"COMPRA DE TRES CAMIONES DOBLE CABINA DE BATEA METALICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL Y UN CAMIÓN DE VOLTEO DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL".

21:12 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas doce minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

21:13 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintiuna horas trece minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- A instancias del Alcalde, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, a efectos de incorporar dos puntos más en el presente capítulo.-

ARTÍCULO 3°.- ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE BECAS PARA CICLO LECTIVO 2011.-

Da a conocer, el señor Alcalde Mora Altamirano, oficio DRSMC 63-04-2011 que remite el MSc. Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social. En él se plantea la siguiente recomendación para la asignación de los nuevos becarios 2011.

"La misma se fundamenta en la información suministrada por cada centro educativo en el que se nos entregaron listados de nuevos solicitantes

según prioridad. La recomendación que se adjunta, responde a la observancia de criterios cualitativos, como lo es la condición socioeconómica de cada distrito y la asignación de becas pasada, en la que algunos centros educativos abarcaron más becas de las que les debieron corresponder según el análisis de las estadísticas correspondientes a cada distrito. Hago la aclaración que la presente nota busca coadyuvar en la toma de decisiones del Concejo Municipal en la asignación de los nuevos becarios basándonos en el criterio de priorización dado por cada institución.

Adjunto encontrarán un cuadro en el que se establece la distribución de las 107 becas pendientes de aprobación según el presupuesto asignado para tales fines para el año 2011."

		Beneficiarios a la fecha	Nuevas becas	Becas totales
Colegio Técnico de Granadilla	Granadilla	6	11	17
Colegio Técnico Profesional Uladislao Gámez	Tirrases	9	7	16
Escuela 15 de Agosto	Tirrases	4	20	24
Escuela Centroamérica	Tirrases	11	11	22
Escuela Cipreses	Curridabat	0	3	3
Escuela José Ángel Vieto	Sánchez	4	2	6
Escuela José María Zeledón	Curridabat	0	2	2
Escuela Josefita Jurado	Sánchez	0	5	5
Escuela Juan Santamaría	Curridabat	3	12	15
Escuela Las Luisas	Granadilla	7	5	12
Escuela de Granadilla Norte	Granadilla	2	8	10
Escuela La Lía	Curridabat	9	0	9
Liceo de Curridabat	Curridabat	7	15	22
Fuera del cantón	Fuera	1	6	7
<b>Totales</b>		<b>63</b>	<b>107</b>	<b>170</b>

Distrito	Becarios activos	Nuevas becas	Totales
Curridabat	19	32	51
Granadilla	15	24	39
Sánchez	4	7	11
Tirrases	24	38	62
Fuera del cantón	1	6	7
<b>Totales</b>	<b>63</b>	<b>107</b>	<b>170</b>

**21:17 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas diecisiete minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la solicitud formulada.-**

**21:18 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIÓN.- A las veintiuna horas dieciocho minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Vista la recomendación vertida por la**

Administración y sometida ésta a votación, la misma es aprobada por unanimidad. Consecuentemente, y en concordancia con el acuerdo Nro. 10 de la sesión ordinaria Nro. 50-2011, del 14 de abril de 2011, téngase por aprobada la distribución por centro educativo, propuesta por la Dirección de Responsabilidad Social para un total de 107 nuevas becas del ciclo lectivo 2011.

21:19 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas diecinueve minutos del veintiocho de abril de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### ARTÍCULO 4°.- INFORMACIÓN PRELIMINAR SOBRE IMPROBACIÓN DE REFRENDO.-

Comunica el jerarca, que la Contraloría General de la República, denegó el refrendo al contrato para la compra de vagonetas, en virtud de que el Gerente General de MATRA, señor Rodolfo Echeverría Martín, es sobrino de la Diputada Viviana Martín Salazar, encontrándose por ende, afectada dicha empresa, por el régimen de prohibiciones. Ahora corresponde determinar qué hacer, pero también es claro el oficio en cuanto a que la Municipalidad debe proceder con la aplicación de sanciones que en ese sentido señale la ley. Cree prudente que la Asesoría Legal haga un estudio por cuanto hay un contrato firmado.

Para al Regidor **Solano Saborío** es importante efectuar las consultas que sean necesarias, para saber si ya estaría agotada la vía administrativa, si la empresa puede hacer alguna aclaración que pudiese salvar el proceso o, si por el contrario, se debe iniciar uno nuevo.

El Lic. **Mario Chaves Cambroneiro**, adelantando que si bien no posee el contenido del oficio, es claro el Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República, en cuanto a que la falta de refrendo implica que el contrato es ineficaz. Entonces, estima que la contratación directa feneció al terminar el plazo otorgado, por lo que ahora debe procederse con una licitación, según el estrato que corresponda. No obstante, ofrece profundizar en el asunto, una vez cuente con el documento.

Al ser las veintiuna horas veinte minutos se levanta la sesión.

EDWIN MARTÍN CHACÓN SABORÍO  
PRESIDENTE a i

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO